

AÑO CIX - N° 28.573
CORRIENTES, VIERNES, 22 de JULIO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 10
Disposiciones Pág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12
Citaciones - Interior Pág: N° 13

Sección General

Convocatorias Pág: N° 17
Edictos Municipales Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18

ANEXO: Resolución N° 008/2022 - ICAA



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brillard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 912

Corrientes, 11 de abril de 2022

Visto:

La Resolución N° 18/2021 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que la Resolución N° 18/2021 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, según lo expresa su artículo 1°, crea una Comisión Técnica Especial de estudio, análisis y redacción del anteproyecto de Ley Procesal Penal Juvenil de la Provincia, integrada por:

Tres (3) representantes del Ministerio Público Fiscal.

Tres (3) representantes del Poder Judicial.

Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo;

Un (1) representante del Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción de Corrientes.

Dos (2) representantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE.

Que la mencionada comisión técnica, según el artículo 2° de la resolución citada, tiene las funciones de: a) Redactar un cuerpo normativo que garantice los principios del Sistema penal de adolescentes y/o jóvenes punibles, atendiendo al interés superior de los jóvenes; b) Investigar y sistematizar legislación internacional, usos y costumbres locales, jurisprudencia y doctrina nacional y provincial relevante en la materia, a los efectos de integrar, ordenar y sistematizar en un cuerpo normativo procesal y especial todas las innovaciones y reformas acordes al derecho positivo aplicable; y c) Asegurar la vigencia de los derechos establecidos en los códigos de fondo, la Constitución Nacional y las leyes, decretos, tratados y demás regímenes legales que en su consecuencia se dicten referidos a la temática.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador de la Provincia considera pertinente designar como representantes el Poder Ejecutivo a: el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. López Desimoni Juan José, DNI: 16.928.077; Directora General de la Mujer y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Gómez Zulema Salvadora, DNI: 21.363.713, y el Subsecretario de Desarrollo Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNANSE como representantes del Poder Ejecutivo en la Comisión Técnica Especial de estudio, análisis y redacción del anteproyecto de Ley Procesal Penal Juvenil de la Provincia: el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. López Desimoni Juan José, DNI N° 16.928.077; la Directora General de la Mujer y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Gómez Zulema Salvadora, DNI N° 21.363.713, y el Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Cuevas Manuel Agustín, DNI N° 10.291.697, quienes desempeñarán esas funciones ad-honorem.

ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 972

Corrientes, 12 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 000-3.078/2022, caratulado: MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. MUNICIPALIDAD DE GOYA S/APORTE NO REINTEGRABLE", y

Considerando:

Que obra nota de pedido del Intendente Municipal de la localidad de Goya (Corrientes), solicitando una ayuda económica, destinada a solventar los gastos de sonido, iluminación, pantallas, adecuación de escenario, vestuarios y otros gastos operativos en virtud de los eventos culturales, deportivos y la Expo-Goya a desarrollarse en el marco de la Cuadragésima Quinta Edición de la Fiesta Nacional del Surubí, que se celebrará en la ciudad de Goya del 4 al 8 de mayo del corrientes año, la cual se encuentra debidamente autorizada por autoridad competente por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).

Que se adjunta Comprobante de Contabilidad del Gasto, por la suma total de pesos Quince Millones (\$15.000.000,00), confeccionado por el Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador.

Que obra informe técnico-contable del Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador.

Que intervino la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 292 de fecha 12 de abril 'de 2022.

Que por Decreto N° 90/2017 el Secretario Privado del Gobernador tiene las facultades de autorizar el dictado de la norma legal correspondiente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Comentes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Goya (Corrientes) por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), destinada a solventar los gastos de sonido, iluminación, pantallas, adecuación de escenario, vestuarios y otros gastos operativos en virtud de los eventos culturales, deportivos y la Expo-Goya a desarrollarse en el marco de la Cuadragésima Quinta Edición de la Fiesta Nacional del Surubí, que se celebrará en la ciudad de Goya del 4 al 8 de mayo del corrientes año, con cargo de oportuna y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Secretaría Privada del Gobernador, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 973

Corrientes, 12 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 140-00738-2022 del registro del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.690.480,92), en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes a transferencias nacionales con afectación específica recibidas oportunamente en el marco de la ejecución del Programa Inversiones Turísticas 50 Destinos.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 09/2022 de la Jurisdicción 06- Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 87/2022 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto N° 979 Corrientes, 13 de abril de 2022</p> <p>Visto: La Resolución N° 06 de fecha 13 de enero de 2022 dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, y:</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 06 de fecha 13 de enero de 2022, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Que atento a que los agentes DIARTE FEDERICO RUBÉN, DNI N° 13.636.691, ZAPELLI JORGE EDUARDO, DNI N° 13.872.499, MARTINOLI JOSÉ MIGUEL, DNI N° 14.628.058 y SALAS GUILLERMO RUBÉN, DNI N° 13.904.547, se hallan fuera del límite de edad máximo fijado como requerimiento de admisibilidad en la Administración Pública Provincial, por razones de servicios resulta necesario exceptuarlos del requisito mencionado. Que en virtud de que el agente REBAK PIAZZA SERGIO ANDRÉS, DNI N° 34.425.881, reviste como personal de planta permanente de la Jurisdicción 13-Ministerio de Coordinación y Planificación, de la Unidad de Organización 09 - Dirección de Relaciones Internacionales, en la Categoría 120, Clase 240 y el agente ACEVEDO JUAN FACUNDO, DNI N° 34.973.093, reviste como personal de planta permanente de la Jurisdicción 13- Ministerio de Coordinación y Planificación, de la Unidad de Organización 08- Dirección de Administración y Recursos Humanos, en la Categoría 120, Clase 240, se requiere otorgarles licencias sin goce de haberes con reserva de dichos cargos y mientras duren en sus funciones. Que el presente caso se encuadra en lo establecido por los artículos 18 inc. "b", 40 inc. "e", 43 y 65 de la Ley N° 4.067 y el Decreto N° 101/2001 y sus modificatorias. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162° incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 06 de fecha 13 de enero de 2022 dictada por el Ministerio de Coordinación y Planificación, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE del requisito establecido en el artículo 18° inciso b) de la Ley N° 4.067 a las siguientes personas: DIARTE FEDERICO RUBÉN, DNI N° 13.636.691 ZAPELLI JORGE EDUARDO, DNI N° 13.872.499</p>	<p>MARTINOLI JOSÉ MIGUEL, DNI N° 14.628.058 SALAS GUILLERMO RUBÉN, DNI N° 13.904.547 ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE licencia sin goce de haberes, con reserva del cargo, a partir de la firma del Decreto y mientras duren en sus funciones a los agentes que a continuación se detallan: REBAK PIAZZA SERGIO ANDRÉS, DNI N° 34.425.881, reviste como personal de planta permanente de la Jurisdicción 13-Ministerio de Coordinación y Planificación, de la Unidad de Organización 09 - Dirección de Relaciones Internacionales, en la Categoría 120, Clase 240. ACEVEDO JUAN FACUNDO, DNI N° 34.973.093, reviste como personal de planta permanente de la Jurisdicción 13-Ministerio de Coordinación y Planificación, de la Unidad de Organización 08- Dirección de Administración y Recursos Humanos, en la Categoría 120, Clase 240. ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Miguel Ángel Olivieri</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1603 Corrientes, 7 de junio de 2022</p> <p>Visto: El artículo 162 inciso 11 de la Constitución de la provincia y artículo 34 inciso 1 de la Ley del Personal Policial N° 2.987 modificada por su igual N° 4.3918 y Decreto Ley N° 169/2001, y</p> <p>Considerando: Que el Comisario Mayor Alberto Arnaldo Molina D.N.I.N° 20.505.714 reúne los extremos legales establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales Decreto N° 3.544/1972. Que conforme a las facultades conferidas por las normativas señaladas corresponde al Poder Ejecutivo designar al funcionario que revista la calidad de Jefe de Policía de la Provincia. Por ello conforme a atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Jefe de la Policía de la Provincia de Corrientes, al Comisario Mayor MOLINA, ALBERTO ARNALDO, D.N.I. N° 20.505.714. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos y Archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p>
---	--

Decreto N° 1604

Corrientes, 7 de junio de 2022

Visto:

El artículo 162, inciso 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes; y artículo 34 inciso 1 de la Ley del Personal Policial N° y Decreto Ley N° 2.987 modificada por su igual N° 4.918 y Decreto Ley N° 169/2001; y

Considerando:

Que el Comisario General Jorge Andrés Cristaldo D.N.I. N° 17.956.457 reúne los extremos legales establecidos en el artículo 3 del reglamento del Régimen de Promociones Policiales Decreto N° 3.544/1972. Que conforme a las facultades conferidas por la normativa señalada, corresponde al Poder Ejecutivo designar al funcionario que revista la calidad de Subjefe de la Policía de la Provincia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de Corrientes al Comisario General CRISTALDO, JORGE ANDRÉS, D.N.I. N° 17.956.457.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Buenaventura Duarte****Decreto N° 1636**

Corrientes, 10 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 900-2269-2021 y;

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 740 de fecha 07 de junio de 2022, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 740 de fecha 07 de junio de 2022, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que como Anexo forma parte del

presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Sr. Osvaldo Claudio Polich****Decreto N° 1648**

Corrientes, 13 de julio de 2022

Visto:

El expediente N° 320-02099/2021 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-REF: AJUSTE EN SERVICIO DE LIMPIEZA ESCUELAS DE CAPITAL-CAPITAL"; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la readecuación de precios de la Licitación Pública 10/2019 adjudicada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero 2020, a la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos de Capital, de la Provincia de Corrientes, que los vincula con el Ministerio de Educación.

Que a fojas 01/32 obran nota de NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., Fórmula de Ajustes de Costos, Paritarias del Convenio Sanidad, Evolución del IPC, Tabla de coeficientes de ajustes, de diferencias de valores vigentes contra los ajustados, Resolución N° 136/21 y sección de ajustes del pliego de referencia.

Que a fojas 35 la Dirección de Administración considera admisible y procedente la readecuación de precios solicitada por la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., el que se adecúa a las condiciones particulares establecidas en el artículo N° 26 del pliego de condiciones particulares aprobado por Resolución N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Licitación N° 10/19 y el Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero 2020. Que a fojas 38/41 el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, establece un porcentaje de 46,72% del incremento sobre el precio inicial.

Que a fojas 42 surge informe N° 168/21 de la Contaduría General de la Provincia concluyendo declarar admisible y procedente convenir nuevos precios en razón de restablecer la ecuación económica del contrato, a partir de marzo del 2021.

Que a fojas 43 la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., queda legal y debidamente notificado del informe N° 168/21 de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 49/50 y 105 obran Dictámenes Providencias de Fiscalía de Estado N° 4428 de fecha 21 de julio de 2021 y N° 4640 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Que a fs. 102 la Directora de Administración del Ministerio de Educación informa que existe Partida Presupuestaria para afrontar el ajuste de precios solicitado por la empresa NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., y calculado por la Contaduría General de la

<p>Provincia-Departamento de Auditoría.</p> <p>Que la Sra. Ministra de Educación auspició la readecuación de precios de la Licitación Pública 10/2019 adjudicada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos de Capital, de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que ha tomado intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.</p> <p>Que a fojas 100 y vta. y 104 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 5084 de fecha 02 de septiembre de 2021 y Providencia N° 1750 de fecha 10 de septiembre de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.</p> <p>Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en Leyes Nacionales Nros. 23928 y 25561 y Ley Provincial N° 5429, en los Decretos Nacional N° 1295/02 y Provincial N° 2576/02 y el Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por el Decreto N° 383/2020.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-7925731-1, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos de Capital, de la Provincia de Corrientes, solicitando un porcentaje de 46,72% de Incremento sobre el precio inicial, solicitando que se contemple desde el mes de marzo de 2021, que elevaría el precio mensual del segundo año (marzo a diciembre 2021), por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTAY SEIS CENTAVOS (\$ 5.462.407,56), de conformidad al nuevo precio calculado por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, a fs. 38/41.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-7925731-1, por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1º de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2021.</p> <p>ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en Leyes Nacionales Nros. 23928 y 25561 y Ley Provincial N° 5429, en los Decretos Nacional N° 1295/02 y Provincial N° 2576/02 y el Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 11/19, aprobada por el Decreto N° 383/2020.</p> <p>ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la</p>	<p>Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</p> <p>Lic. Práxedes Ytati</p> <p style="text-align: center;">Decreto N°1650 Corrientes, 13 de julio de 2022</p> <p>Visto:</p> <p>El expediente N° 875-2.437/2020, CARATULADO SIF: 151875000-002.437/2020- DPEC-REF.: "ENVIO DE ORDENANZAS NROS. 3204 Y 3222 "DONACIÓN DE INMUEBLE"-AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y CROQUIS DE UBICACIÓN- CURUZÚ CUATIÁ-CORRIENTES", con sus agregados fijos expedientes Nros. 875-2.766/2020 y 875-0872/2022,y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que en las presentes actuaciones tramita la transferencia a título de donación de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de la localidad de Curuzú Cuatiá (Corrientes), en la intersección de las calles Monte Caseros y Las Heras, identificado como Manzana N° 174, que consta de 40 mts. de frente por 30 mts. de fondo lo que hace una superficie de 1.199,26 m2. Partida Inmobiliaria E1-8331-1, a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes y a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), para la construcción de una Estación Transformadora de 33/13,2 KV, en dicha localidad.</p> <p>Que a fs. 10 interviene la Escribana Pública Nacional de la DPEC, informando que el inmueble referenciado, se halla inscripto al Folio Real Matrícula N° 2924-Dpto. Curuzú Cuatiá, correspondiente a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.</p> <p>Que por Ordenanza N° 3.204 de fecha 29 de agosto de 2019, del Honorable Concejo Deliberante de Curuzú Cuatiá-Corrientes, cuya copia certificada glosada a fs. 18, se dispuso: "Art. 1º.- DONAR al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, para la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES, el inmueble ubicado en esta ciudad de Curuzú Cuatiá, en la intersección de las calles Monte Caseros y Las Heras, manzana N° 174 que consta de 40 mts. de frente por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 1.200 m2. Partida Inmobiliaria E1-8331-1. Art. 2º.-Se dispone a la presente donación los siguientes cargos:</p> <p>a) El inmueble será destinado a la construcción de una Estación Transformadora de 33/13,2 kV.</p> <p>b) En el plazo de 2 (dos) años, a partir de la promulgación de la presente, deberá LA DONATARIA concluir la obra.</p> <p>c) La donataria no podrá modificar el fin para el que fue dispuesta la donación.</p> <p>Art. 3º.- El incumplimiento de los cargos impuestos provocará la revocación de la donación, sin otro requerimiento que la notificación por medio fehaciente que el DEM cursará a la donataria, quedando facultado para recobrar la posesión del terreno con todo lo</p>
--	--

clavado y edificado, sin deber por ello ningún tipo de indemnización. Art. 4º.- Facultar al DEM a realizar todos los actos materiales, administrativos o jurídicos que fuere menester a fin de hacer efectivo lo dispuesto en los artículos precedentes. Art. 5º.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese”.

Que a fs. 17 obra copia certificada de la Resolución Nº 795 emitida por el Intendente de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá en fecha 11 de septiembre de 2019, por la que se dispuso: “**ARTÍCULO 1º:** PROMULGAR Y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3204 dictada por el HCD que DONA al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, para la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES el inmueble ubicado en la intersección de calles Monte Caseros y Las Heras, manzana 174, que consta de 40 mts de frente por 30 mts de fondo, partida inmobiliaria E1-8331-1. **ARTÍCULO 2º:** COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese”.

Que a fs. 20 obra copia certificada de la Resolución Nº 941 emitida por el Intendente de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá en fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se dispuso: **ARTÍCULO 1º:** PROMULGAR Y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3222 dictada por el HCD que MODIFICA el art. 1 de la Ordenanza Nro. 3204; del 29/08/2019 promulgada el 11.09.2019; publicada en el B.O. 3274 del 16.09.2019. **ARTÍCULO 2º:** COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese”.

Que a fs. 21 glosa copia certificada de Ordenanza Nº 3.222 de fecha 13 de noviembre de 2019, del Honorable Concejo Deliberante de Curuzú Cuatiá - Corrientes, por la cual se dispuso: “Art. 1º: MODIFICAR el art. 1º de la Ordenanza Nº 3204 del 29/08/2019, promulgada el 11/09/2019 publicada en el Boletín Oficial Nº 3274 del 16/09/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º.- DONAR AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, para la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES, el inmueble identificado como lote “B” del Plano de Mensura Nº 8572-L ubicado en esta ciudad de Curuzú Cuatiá, en la intersección de las calles Monte Caseros y Las Heras, manzana Nº 174 que consta de 40 mts. de frente sobre calle Monte Caseros por 30 mts. de fondo sobre calle Las Heras, lo que hace una superficie de 1.199,26 m2. **ART. 2º:** COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese”.

Que a fs. 22 obra copia del plano de ubicación de Mensura Nº 8572-L del 23 de agosto de 2019, en el que se observa que la Mz. Nº 174, calle Las Heras, esquina Monte Caseros, Lote Nº 8 s/C. dig., donado por la Municipalidad, se encuentra perfectamente individualizado con medidas, superficies y linderos, contando también con su correspondiente Adrema: E1-8331-1.

Que a fs. 28 y vta. la Subgerencia Legal de la DPEC, expresa: “...Por su parte, la Ley 3588 dispone en su art. 17 inc. f) que es facultad del Directorio, la de aceptar

donaciones, debiendo pedir autorización al Poder Ejecutivo cuando la misma es con cargo. Asimismo el art. 1º, punto B), inc. a) del Decreto reglamentario Nº 6202, dispone que la Dirección podrá adquirir el dominio por donación.

Por lo expuesto, dado que la donación es con cargo, para lo que resulta necesario solicitar autorización al Poder Ejecutivo Provincial (art. 17, inc. f de la Ley 3588), esa superioridad debe remitir por la vía pertinente los actuados al Poder Ejecutivo

Provincial a fin de que éste, mediante al acto administrativo pertinente, autorice a la Dirección a aceptar la donación con cargo realizada por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, según constancias adjuntas al presente, para así poder dictar la resolución que acepte la donación mencionada como previo a la realización de los trámites necesarios para su escrituración y registración, conforme lo dispuesto por las normas citadas precedentemente”.

Que a fs. 29 interviene el Interventor de la DPEC, manifestado: “...En atención a que la donación es con cargo, se eleva el presente a efectos tenga a bien remitir al Poder Ejecutivo Provincial a fin que éste, mediante acto administrativo pertinente, autorice a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes a aceptar la donación con cargo realizada por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, según constancias adjuntas, para proceder al dictado de la Resolución que acepte la donación mencionada como previo a la realización de los trámites necesarios para su escrituración y registración, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 inc. f) de la Ley 3588, concordante con el art. 1º punto B) inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 6202”.

Que a fs. 31 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 3.426 de fecha 11 de septiembre de 2020, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que en función de ello, a fs. 34 y vta. se expide la Subgerencia Legal de la DPEC, manifestando: “...Conforme a lo expuesto, a la fecha de emisión del informe obrante a fs. 11/12 la inscripción del embargo preventivo asentado en el Folio Real Matrícula Nº 2924- Departamento Curuzú Cuatiá se hallaba caduca, en consecuencia, no existen obstáculos para la continuidad del trámite de donación con cargo por parte de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, de acuerdo a las constancias de las presentes actuaciones.

Habiendo dado cumplimiento a lo solicitado por Fiscalía de Estado a fs. 31 y vta., se remiten las actuaciones a fin de que de entenderlo así pertinente esa superioridad se eleven las mismas por la vía jerárquica correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial para la continuidad del trámite”.

Que a fs. 47 y vta. interviene el Escribano Mayor de Gobierno analizando las presentes actuaciones del que surge que: “A) Que tal como ya fuera informado por este Organismo a fs. 41, estarían cumplidos los extremos como para que el Poder Ejecutivo Provincial

dicte el pertinente Decreto que autorice la aceptación de la Donación efectuada.- B) Que no obstante lo expresado, la Secretaría Legal y Técnica a su cargo determine, si el proyecto de Decreto de Aceptación obrante a este expediente se ajusta a derecho, por cuanto—a criterio de esta Escribanía Mayor de Gobierno- el aceptante de la Donación debería ser el sujeto a quien se le dona (GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES) quien a su vez podrá en dicho Decreto aceptar el cargo y determinar que el inmueble se destinara al cargo citado con afectación exclusiva en patrimonio de la Dirección Provincial de Energía.- Asimismo sírvase verificar en el proyecto citado, la individualización correcta del inmueble Donado cuya aceptación se propicia.-

Una vez dictado el Decreto de aceptación, esta Escribanía Mayor de Gobierno estaría en condiciones de tomar la intervención que le compete para la inscripción de la Donación en los registros respectivos". Que en función de lo solicitado precedentemente a fs. 70 vuelve a intervenir el Honorable Concejo Deliberante, dictando la Ordenanza N° 3.329 de fecha 9 de septiembre de 2021, a través de la cual dispuso: "ART. 1: MODIFICAR el art. 1° de la Ordenanza N° 3.204 del 29/08/2019, promulgada el 11/09/2019 publicada en el Boletín Oficial N° 3.274 el 16/09/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 1°.- DONAR al ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES, el inmueble identificado como lote "B" del Plano de Mensura N° 8572-L ubicado en esta ciudad de Curuzú Cuatiá, en la intersección de las calles Monte Caseros y Las Heras, manzana N° 174 que consta de 40 mts. de frente sobre calle Monte Caseros por 30 mts. de fondo sobre calle Las Heras, lo que hace una superficie de 1.199,26 m2. Art. 2°: DEROGAR la Ordenanza N° 3.222 del 13 de noviembre de 2.019.- Art. 3°.- COMUNIQUESE...".

Que a fs. 73 el Intendente Municipal de Curuzú Cuatiá dicta la Resolución N° 472 de fecha 24 de septiembre de 2021, promulgando la Ordenanza N° 3.329 dictada por el Honorable Concejo Deliberante que modifica el Art. 1 de la Ordenanza N° 3.204.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 76 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento las constancias obrantes en estos actuados y de conformidad a los Dictámenes emitidos por Fiscalía de Estado N° 3.426 de fecha 11 de septiembre de 2020 a fs. 31 y vta. y N° 3.482 de fecha 5 de octubre de 2020, glosado a fs. 37, respectivamente, se estima pertinente autorizar a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a aceptar la donación con cargo del inmueble tramitado en estos actuados, realizado por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá-Corrientes, para la construcción de una Estación Transformadora de 33/13,2 kv, a través de Ordenanza N° 3.204/2019, promulgada por Resolución N° 795/2019; Ordenanza

N° 3.222/2019, promulgada por Resolución N° 941/2019 y Ordenanza N° 3.329/2021, promulgada por Resolución N° 472/2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, inciso f de la Ley N° 3.588 y artículo 1°, punto B) inciso a del Decreto reglamentario N° 6.202/2004.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a aceptar la donación con cargo, realizada por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá - Corrientes, a través de Ordenanza N° 3.204/2019, promulgada por Resolución N° 795/2019; Ordenanza N° 3.222/2019, promulgada por Resolución N° 941/2019 y Ordenanza N° 3.329/2021, promulgada por Resolución N° 472/2021, del inmueble identificado como lote "B" del Plano de Mensura N° 8572-L ubicado en esta ciudad de Curuzú Cuatiá, en la intersección de las calles Monte Caseros y Las Heras, manzana N° 174 que consta de 40 mts. de frente sobre calle Monte Caseros por 30 mts. de fondo sobre calle Las Heras, lo que hace una superficie de 1.199,26 m2, inscripto al Protocolo de Dominio: Tomo: 000 - Folio Real Matrícula N° 2924-Año: 1989 del Departamento Curuzú Cuatiá, para la construcción de una Estación Transformadora de 33/13,2 kv, conforme lo dispuesto por el artículo 17 inciso f de la Ley N° 3.588 y artículo 1°, punto B) inciso a del Decreto reglamentario N° 6.202/2004, conforme a los antecedentes obrantes en el considerando de la presente normativa.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto, es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del presente acto administrativo.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1651

Corrientes, 14 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 900-2.315/2014, CARATULADO SIIF: 127900000-002.315/2014- REF.: "INVICO-GERENCIA DE PROYECTOS-REF: TITULARIDAD DE DOMINIO PROGRAMA TECHO DIGNO-LOCALIDAD: GOYA, con sus agregados fijos expedientes Nros. 900-2.542/2014, 900-6.096/2014 y 000-6.509/2020", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la

transferencia a título de donación de un inmueble de propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes –por donación efectuada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO)- a favor de la Municipalidad de Goya, con cargo de tener por destino la conformación del Parque Tecnológico Goya.

Que por expediente N° 900-2.315/2014 (cabecera) se acreditó la titularidad del INVICO de los inmuebles identificados “Lote 1” y “Lote 2” en la Mensura 4802-N, Folios Reales N° 19469 y N° 19470, conforme surge de las copias certificadas de los Folios Reales agregados a fs. 4 y 5.

Que por expediente N° 900-6.096/2014 (agregado en forma fija al expediente cabecera) tramita la solicitud del Ministro de Industria, Trabajo y Comercio (fs. 10) al Sr. Interventor del INVICO para destinar el terreno bajo Adrema N° I1-6160-2, sobre la intersección de la Avenida Ciudad de Neustadt y la Ruta Nacional N° 12 para la proyección y ejecución del Acceso al Parque Industrial de la localidad de Goya. Asimismo informa que dicho terreno se encuentra afectado bajo la Ordenanza N° 1.534 como Zona con Restricción al uso del suelo.

Que a fs. 25 la Gerencia de Proyectos del INVICO informa que al momento de efectuar la compra del terreno en cuestión la Municipalidad de Goya indicó (mediante Nota N° 31 del 31 de noviembre de 2006) que en dichos terrenos está permitido la construcción habitacional, con factor de ocupación máxima y cota 36,90 m., sin embargo a través de la Nota N° 129 del 2 de junio de 2014 cursada por el Sr. Intendente Municipal se puso en conocimiento de ese Instituto que con motivo del impacto ambiental los inmuebles del INVICO, “no serían aptos para la construcción de viviendas, por lo que los mismos fueron excluidos del área apta para la construcción de la vivienda”, por lo que considera factible donar el bien al Superior Gobierno de la Provincia con el cargo de proyectar y ejecutar el acceso al Parque Industrial de Goya.

Que a fs. 27 obra Dictamen N° 672 de fecha 20 de marzo de 2015 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INVICO, el que textualmente dice: “...atento a lo solicitado y conforme a los arts. 6 inc. f) y 10 inc. h) de la Ley 3411, esta Asesoría Legal estima que, no existirían obstáculos para que el Sr. Interventor dentro de las facultades que le otorga la Ley N° 3411, autorice la transferencia del inmueble identificado como “LOTE 2” en la mensura 4802-N, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes–Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.”

Que a fs. 29/31 el Interventor del INVICO dicta la Resolución N° 277 del 20 de marzo de 2015 por medio de la cual dispone: “ART. 1°.- TRANSFERIR a TÍTULO DE DONACIÓN, un INMUEBLE propiedad de este Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES – MINISTERIO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO-, con el CARGO, de destinar dicho inmueble para la proyección y ejecución del Acceso al Parque Industrial

de la Ciudad de Goya, Corrientes, ubicado en la localidad de GOYA, Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura N° 4802 “N”, como LOTE N° 2, con una superficie total de 3 ha 78 a 36 ca. ...inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo FOLIO REAL MATRÍCULA N° 19.470-Departamento Goya ADREMA I1-6160-2.

Que por expediente N° 000-6509/2020 (agregado en forma fija al expediente cabecera) el Sr. Intendente Municipal de Goya solicita al Sr. Gobernador se haga efectiva la transferencia a ese municipio del inmueble cuya donación con cargo de la conformación del Parque Tecnológico, que se efectuó a través de la Ley N° 6513 del 01 de octubre del 2019, adjuntando a tal fin copia de la Ordenanza Municipal N° 2093, por el cual el Honorable Consejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo con su correspondiente promulgación mediante Resolución N° 1083, y copia de la Resolución N° 1264 del DEM que, en virtud de la autorización conferida, acepta la donación de referencia (fs. 38/41 y vta.).

Que a fs. 50 se agrega copia certificada del Folio Real Matrícula N° 19.470 donde surge la titularidad del Estado de la Provincia de Corrientes –Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio- con cargo de destinar dicho inmueble para la proyección y ejecución del acceso Parque Industrial de la Ciudad de Goya Ctes. Resolución N° 277 del 20/03/2015, Decreto N° 1.633 del 29/06/2015.

Que en virtud de ello, a fs. 51 y vta. interviene Escribanía de Gobierno informando que el Estado de la Provincia de Corrientes no puede disponer del inmueble para un cargo distinto al que aceptara oportunamente por la Donación que le efectuara el INVICO, por lo que para poder inscribir la donación que la Provincia dispone por la Ley N° 6513 es menester que el INVICO previamente libere del cargo impuesto al Estado Provincial de destinar el inmueble para el acceso al Parque Industrial de Goya y se asiente dicha liberación en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que a fs. 61 por Dictamen N° 1.955 de fecha 14 de mayo de 2021 la Asesoría Legal del INVICO estima que se podría dictar una resolución por la cual se modifique la Resolución INVICO N° 277/2015, dejando sin efecto el cargo mencionado en la misma.

Que a fs. 66/67 se agrega copia certificada de la Resolución INVICO N° 973 del 23 de julio de 2021, por la que se dispone: “ART. 1°.- DEJAR SIN EFECTO, el Cargo dispuesto en la Resolución INVICO N° 277, de fecha 20 de marzo de 2015.- Mantener firme los demás términos de la misma...”

Que dicha Cancelación del cargo fue anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Diario bajo N° 36308, Folio Real Matrícula N° 19.470, Dpto. Goya, en fecha 8 de septiembre del 2021. Asimismo a fs. 74/76 obra minuta de Levantamiento de Cargo.

<p>Que a fs. 83 y vta. la Escribanía de Gobierno informa que habiendo analizado las actuaciones "estarían dados los extremos para proceder a la inscripción vía título administrativo del inmueble objeto de las presentes actuaciones", siendo necesario previamente se agregue el expediente N° 900-2.315/2014 que fuera desglosado conforme lo dispuesto a fs. 43 (refoliada fs. 79) y se dicte el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que autorice a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete en los trámites de Inscripción de la Donación efectuada por el Estado de la Provincia de Corrientes a favor de la Municipalidad de Goya.</p> <p>Que en consecuencia, salvada la cuestión señalada, no existe impedimento alguno para que se proceda a la inscripción de la transferencia, a título de donación, a favor de la Municipalidad de Goya del inmueble referenciado en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.513.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 93 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.</p> <p>Que atento las constancias obrantes en estos actuados y</p>	<p>de conformidad al Dictamen N° 0414 emitido por Fiscalía de Estado en fecha 17 de mayo de 2022, glosada a fs. 90/91, se estima pertinente autorizar a Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete en los trámites de inscripción de la donación efectuada por el Estado de la Provincia de Corrientes a favor de la Municipalidad de Goya.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete en los trámites de inscripción de la donación efectuada por el Estado de la Provincia de Corrientes a favor de la Municipalidad de Goya.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto, es refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Instituto de Vivienda de Corrientes, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese a Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>
---	--

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Instituto Correntino del Agua y el Ambiente ICAA Resolución N° 008 Corrientes, 13 de Julio de 2022</p> <p>VISTO: El expediente N° 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto; y</p> <p>CONSIDERANDO: Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), estableció el Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa, que brinda a través de las distintas áreas, los cuales son actualizados cada seis (6) meses;</p> <p>Que por Resolución N° 004 de fecha 07 de enero de 2021, se aprobaron los valores del Régimen de Arancelamiento, actualizados por Resolución N° 021 de fecha de 24 de enero de 2022 e incorporando al Anexo de esta última por, Resolución N° 116 de fecha 11 de marzo de 2022, el Arancelamiento a la Temática de Áridos;</p> <p>Que a fs. 619, la Gerencia de Gestión Económica informa que se procedió a efectuar la actualización de los aranceles para el segundo semestre del año 2022, de la siguiente manera: aranceles referidos a la Temática Ambiental, Hídrica y Administrativa, un incremento del 35,57%, equivalente al aumento del precio de la nafta súper del Automóvil Club Argentino (ACA) del periodo de diciembre/21 a mayo/21 y para los aranceles</p>	<p>referidos a la Normativa Minera-Arena, un incremento del 24,32% equivalente a la variación en los meses de octubre/2021 a abril/2022, de acuerdo a lo informado por la Cámara de Construcción Argentina sugiriendo mantener el valor de los aranceles durante seis (6) meses;</p> <p>Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 385/2022, obrante a fs. 621, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,</p> <p>EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE RESUELVE</p> <p>Art. 1°.- ACTUALIZAR los valores establecidos en el Anexo de la Resolución N° 004 de fecha de 07 de enero de 2021, correspondiente al Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa, que brinda el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), las que entrarán en vigencia a partir del dictado de la presente Resolución.</p> <p>Art. 2°.- ESTABLECER el precio del valor del litro de nafta súper en pesos ciento veintinueve con veinte centavos (\$129,20), vigente al mes de junio de 2022 en el Automóvil Club Argentino (ACA), sede Corrientes Capital, dicho valor regirá hasta la próxima actualización de aranceles, siendo además aplicable a</p>
---	---

<p>toda otra resolución y/o normativa que dicte este Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), que también contemple en su cálculo dicho monto.</p> <p>Art. 3º.- DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.</p> <p>Art. 4º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.</p> <p>Ing. Civil Mario Antonio Salvia. Adm. Gral. I:21/07 V:25/07</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°523/2022(S) Corrientes, 26 de mayo de 2022</p> <p>VISTO: El Expte. N° 123-2605-06755-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CARDONA RUEDA, ALFREDO C.U.I.T N° 20-93275812-2, con domicilio fiscal en Lavalle 2873 CORRIENTES (3400)</p> <p>CONSIDERANDO: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8254/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2014/10 a 2022/03 por la suma de \$102.724,42 (PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 42/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>PORELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CARDONA RUEDA, ALFREDO, C.U.I.T N° 20-93275812-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.</p> <p>ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</p>	<p>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I:22/07 V:26/07</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°661/2022(S) Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>VISTO: El Expte. N° 123-0806-07407-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR C.U.I.T N° 20-08540880-2, con domicilio fiscal en 0 Ruta 120 Km:412 Posadas - 3300 Misiones (3300)</p> <p>CONSIDERANDO: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8309/2022 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$91.423,41 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100) correspondiente a los períodos, 2014/10; 2015/06, 09, 10 a 12; 2016/01, 05, a 11; 2017/01, 06, 08, 10 a 12; 2018/02, 03, 05, 06, 08 a 11; 2019/02 a 12; 2020/01 a 03, 06 a 12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>PORELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR, C.U.I.T N° 20-08540880-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.</p> <p>ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I:22/07 V:26/07</p>
---	--

Disposiciones

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Transporte Terrestre
Disposición N° 045/22
 Corrientes, 13 de Julio 2022

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.192, Decreto 2368/57, Decreto Reglamentario 2074/69, Resoluciones Ministeriales N° 128/00.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de abril del año 2013 se sanciona la Ley Provincial N° 6.192, la cual en su artículo 103° deroga el plexo normativo vigente.

No obstante, a fin de evitar la paralización de las actuaciones competentes a esta Dirección, INTER TAMTUN SE REGLAMENTE LA LEY 6192°, continuara la aplicación de los Decretos Ley N° 2368/57 y Decreto Reglamentario 2074/69, en todos aquellos aspectos que no se contrapongan con la Ley N° 6192°.

Que, la Ley 6192° otorga a la Dirección de Transporte la facultad competencia necesaria para administrar y dirigir el correcto funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Corrientes.

Que, es dable destacar los incrementos en los niveles de precios y costos operativos que demandan las actividades de administración y cobro, dado que actualmente se perciben los montos dispuestos en la Disposición N° 007/15 de fecha 26 de febrero de 2015, haciéndose necesario la actualización de los valores de acuerdo a las distancias, como así también, equiparar los montos a los percibidos a nivel Nacional.

Que, es necesario establecer una diferencia en la tarifa para el toque de dársena teniendo en cuenta las características de los servicios sean Provinciales o Nacionales.

Por lo expresado y conforme a las facultades otorgadas por Ley Provincial 6192° y normativa vigente en la materia.

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL MINISTERIO DE OBRAS

Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

DISPONE:

ARTICULO 1°: FIJAR conforme a los kilómetros recorridos para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Provincial, los siguientes valores: de 0 a 150 Km \$ 200 (pesos doscientos); de 151 a 250 Km. \$ 300 (pesos trescientos); más de 251 Km. \$ 400 (pesos cuatrocientos), hasta el día 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2°: FIJAR para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Nacional, la tarifa única de \$ 600 (pesos seiscientos), hasta el día 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que a partir del día 1 de enero de 2023 la tarifa se incrementara de la siguiente manera:

Para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Provincial, los siguientes valores: de 0 a 150 Km \$ 250 (pesos doscientos cincuenta); de 151 a 250 Km. \$ 400 (pesos cuatrocientos); más de 251 Km. \$ 500 (pesos quinientos)

Para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Nacional, la tarifa única de \$ 700 (pesos setecientos)

ARTICULO 4°: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en legal forma a los ocupantes y/o permissionarios de uso y explotación de Locales, Boleterías, Depósitos y/o espacio físico de la Estación Terminal de Ómnibus Corrientes (E.T.O.C.). Cumplido archívese.

Armando Pérez Moiraghi.

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° EXP 228760/22

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco días que se encuentra abierta la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. N°2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: Dora Mercedes Francese, CUIL N°27-01404239-9, y sus hijos: Rafael Carlos Trozzo, CUIL N.º 20-12890126-5; Martin Ignacio Trozzo, CUIT N°20-20892126-7, todos con

domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de Caba y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. Teresita Susana Trozzo, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López N°1954 de Caba, decretada en el expte. N°EXP 228760/22 caratulado "Jose Rafael Trozzo S/ Quiebra Por Extension", en trámite por ante la Secretaría N°17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "N°11. Corrientes, 20 de mayo de 2022.-Y Vistos: ... Y Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: 1°) Decretando, de conformidad a lo dispuesto por el art.2 inc.1 de la LCQ, la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. N°2049

<p>en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: Dora Mercedes Francese, CUIL N°27-01404239-9, y sus hijos: Rafael Carlos Trozzo, CUIL N.º 20-12890126-5; Martín Ignacio Trozzo, CUIT N°20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de Caba y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. Teresita Susana Trozzo, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López N°1954 de Caba. y sin perjuicio de hacerse extensiva a otros herederos que pudieren resultar acreditados en estos obrados. ... 4º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. ... 15º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 16) Intimar para que en el plazo de 48hs.ratifiquen domicilio procesal. ... " y "N°96 Corrientes, 22 de Junio de 2022.- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1º)...2º) Publicar edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en el Boletín Oficial de la Nación, los que se confeccionarán por Secretaría y se diligenciarán vía correo electrónico. 3º) Fijar el día 05 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art.32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de</p>	<p>la sindicatura hasta el 22 de Agosto de 2022 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 de la L.C.Q.4º) Fijar el día 19 de Septiembre de 2.022 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 03 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 5º) Fijar el día 03 de Octubre de 2.022 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso.6º) Fijar la fecha 20 de diciembre de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 7º) En relación al punto 13º) del fallo N°11 del 20/05/2022 modifíquese la fecha de cesación de la interdicción de salida del país para el día 03/11/2022 (art.103 L.C.Q.) 8º) Insértese. Regístrese Y Notifíquese.-" Fdo: Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está a cargo de la CPN Gabriela Inés Aguirre Moreyra, con domicilio en Necochea N°1675, cel: 379-4751615, correo electrónico: aguirregabriela@live.com.ar. Días y Horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 18 a 20 hs.</p> <p>Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. I: 18/07 V: 22/07</p>
--	--

Citaciones - Interior

<p>Expte. N° PXL 21515/18</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 21515/18, caratulada: "Correa Carlos Alberto Dcia. Sup. Hurto P. Libres", A Juan Amado Barreto, D.N.I. N° 30.214.150, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 360 .Paso de los Libres, 06 de julio de 2022. Fallo: 1º) Declarar Extinguida La Accion Penal Por Prescripción; Y, Sobreseer al imputado Juan Amado</p>	<p>Barreto, D.N.I. N° 30.214.150, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, que encuadra en la figura de Hurto Simple, punida y penada por el Art. 162, del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz- Juez. Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria. Juzgado De Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- Secretaria De Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de julio de 2022.- Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria I: 18/07 V: 22/07</p>
--	--

Expte N° PXL 27248/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Edgardo Fabián Villalba, DNI N° 27.443.949, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 878 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 27248/20, caratulada: "Villalba Fabian P/Sup. Amenazas Calificadas P. Libres", y para resolver la situación legal de Villalba Edgardo Fabián... Y Considerando: ...

Fallo:... I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Fabián Edgardo Villalba, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 27248/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1° y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. - Juez de Instrucción y Correccional N° 1- Dra. Jéscica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

Secretaría N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de julio de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria

I: 18/07 V: 22/07

Expte. PXG 2651/9

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Dario Alejandro Ortiz, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "SALAS Miriam Itati P/Sup. Impedimento De Contacto De Menor Con Progenitor No Conviviente - Goya" Expte. PXG 2651/9, se ha dispuesto notificar por Edictos, a la ciudadana: Miriam Itati Salas, D.N.I. N° 22.478.549, con ultimo domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fé); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 12 de Julio de 2.022..."; Fallo: 1°) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de impedimento de contacto agravado (art. 1° de la ley 24.270, 2° párrafo, y art. 336 inc. 4° del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a Miriam Irati Salas, DNI

N° 22.478.549, con último domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fe), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, y 67 ap. b del C.P. 2°) Levantar la rebeldía dictada en contra de Miriam Irati SALAS, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3°) ... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario."

Secretaría N° 6 - Goya, (Ctes.), 12 de Julio de 2.022.-

Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez.

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.

I: 18/07 - V: 22/07

PXL 26610/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a María Itatí Piñeyro, D.N.I. n.° 18.903.120, argentina, nacida el 24/12/1986, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 379 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ... 13.... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1°). Declarar Extinguida La Acción Penal Por Prescripción; Y, Sobreseer A María Itatí Piñeyro, D.N.I. n.° 18.903.120, argentina, nacida el 24/12/1986, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Lesiones Leves Agravadas Por El Vinculo, previsto en el artículo 89, en función del 92 y 80, inc. 1 del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante". Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 - V: 22/07

PXL 26862/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gastón Desinti, cuyos demás datos personales se

desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 380 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los13..... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Gastón Desinti, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.". Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 22/07

P11 56340/7

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Sergio Daniel Romero, D.N.I. nro. 18.756.510, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 381 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...13..... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Sergio Daniel Romero, D.N.I. nro. 18.756.510, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de Abuso Sexual Simple, Abuso Sexual Agravado y Coacción, previsto en los artículos 119, 1º párrafo, 119, último párrafo, inc. 'b', y 149 bis, 2º párrafo, todos del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.". Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 22/07

PXL 25220/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Félix Julián Cuenca, D.N.I. n.º 22.682.213, argentino, nacido el 27/03/1972, hijo de Félix Cuenca (f) y de Blanca Lidia Miño, cuyo domicilio actual se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 376 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los13.... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Félix Julián Cuenca, D.N.I. n.º 22.682.213, argentino, nacido el 27/03/1972, hijo de Félix Cuenca (f) y de Blanca Lidia Miño, cuyo domicilio actual se desconoce, en cuanto al delito de Abuso Sexual Simple, previsto en el artículo 119, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 22/07

Expte.Nº PXG 5609/10

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Darío Alejandro Ortiz, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "Blanco Marcelino P/Sup. Incumplimiento De Los Deberes De Asistencia Familiar - Goya" Expte. PXG 5609/10, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: Marcelino Blanco, D.N.I. N° 17.556.055, con ultimo domicilio conocido en Calle Córdoba N° 74 - Goya (Ctes.); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 13 de Julio de 2.022.....; Fallo: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (art. 1º de la ley 13.944, y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a Marcelino Blanco, DNI N° 17.556.055, con último domicilio conocido en calle Córdoba N° 74,

de Goya (Ctes.), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 ap. b del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Marcelino Blanco, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo.: Dr Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.". Secretaría Nº 6 - Goya, (Ctes.), 13 de Julio de 2.022.-

Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Sec.

I: 18/07 – V: 25 /07

Expte.Nº PXG 2651/9,

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Darío Alejandro Ortiz, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "Salas Miriam Itati P/SUP. Impedimento De Contacto De Menor Con Progenitor No Conviviente - Goya" Expte. PXG 2651/9, se ha dispuesto notificar por Edictos, a la ciudadana: Miriam Itati Salas, D.N.I. Nº 22.478.549, con ultimo domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fé); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcrita en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 12 de Julio de 2.022...;;; Fallo: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de impedimento de contacto agravado (art. 1º de la ley 24.270, 2º párrafo, y art. 336 inc. 4º del C.P.P), y sobreseer libre y definitivamente a Miriam Irati Salas, DNI Nº 22.478.549, con último domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fe), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 ap. b del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Miriam Irati Salas, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.". Secretaría Nº 6 - Goya, (Ctes.), 12 de Julio de 2.022.-

Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Sec.

I: 18/07 – V: 25 /07

PEX 181830/18

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a AQUINO ESTAILAO RAFAEL, NI Nº 30.890.309, con último domicilio en Ruta Provincial Nº 5, calle 71 KM 1 del Barrio Lomas de la Ciudad de Corrientes Capital., a fin de que dentro del plazo de DIEZ días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: " JUZGADO FEDERAL NRO. 1 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES REMITE CAUSA NRO. FCT 2848/2018 "AQUINO ESTANISLAO RAFAEL P/SUP. FALSIFICACION DE DOCUMENTOS - PROPIEDAD AUTOMOTOR " Expediente Nº181830/18, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta

comisión del hecho investigado en las mismas: FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingó, Corrientes, 30 de Junio del 2.022.

Dra. Ana Rosa Bouchard. Sec.

I: 20/07 – V: 22/07

PXI 10530/20

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a MISAEEL ESTEBAN BENITEZ DNI Nº 44.467.715, con último domicilio en Lote Nº 19 de la Isla San Antonio, Departamento de Ituzaingo Provincia de Corriente., a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: " BENITEZ MISAEEL ESTEBAN P/SUP. AMENAZAS. ITUZAINGO " Expediente Nº10530/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingó, Corrientes, 01 de Julio del 2.022.

Dra. Ana Rosa Bouchard. Sec.

I: 20/07 – V: 22/07

PXI 10050/20

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a SOLEDAD MARIA DEL LUJAN BENITEZ, DNI Nº 28.722.215, y VICTOR SAUCEDO DNI Nº 29.828.753, con último domicilio en MZ f Casa 8 del Barrio Cien Viviendas de la Ciudad de Ituzaingo Provincia de Corrientes Capital., a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: " CORTI JORGE RICARDO S/D CIA. P/SUP. ESTAFA. ITUZAINGO " Expediente Nº10050/20 , por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ESTAFA en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingó, Corrientes, 30 de Junio del 2.022.

Dra. Ana Rosa Bouchard. Sec.

I: 20/07 – V: 22/07

Sección General

Convocatorias

MUJERES SOLIDARIAS EN LUCHA (MUSEL)

La comisión directiva de la asociación civil MUJERES SOLIDARIAS EN LUCHA (MUSEL) convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ordinaria, a celebrarse en la sede social sito, en la calle Piragini Niveyro número 1873, de la ciudad de corrientes, capital, el día 29 de julio de 2022 a las 20 hs para tratar el ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.
- 2) Elección de autoridades.
- 3) Tratamiento de la memoria anual, Balance General, Cuadro de Recursos y gastos, inventario, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019- 2020- 2021.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio, si destino, gestión de la comisión directiva.

Margarita Itati González, Presidente.-
18/07 – V: 22/07.-

ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A.

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de agosto de 2.022 a las 19:00 horas, y en segundo llamado a las 20:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica

de Corrientes, en atención a la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria en todo el territorio argentino, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratarlo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Prórroga de duración de la Sociedad.
- 2) Designación de socio(s) para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Socio Comanditado-Administrador a la dirección de correo llayerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

Ing. Luis Enrique Layerle
Socio Comanditado – Administrador
I: 21/07 – V: 27/07

Edictos Municipales

Municipalidad de Alvear

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR (CTES.), HACE SABER, por el tiempo de diez (10) días, de publicación del presente en el B.O. y en un diario de la Provincia que reputa de dominio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 236 y concordantes del Código Civil los inmuebles ubicados en los ejidos de dicha ciudad, todo ello para quien se considere con derecho, se presente dentro del término del emplazamiento, en las actuaciones administrativas expedientes R04/2022 caratulado: MUNICIPALIDAD DE ALVEAR CTES. S/ REPUTACION DE DOMINIO- Terreno ubicado en AV. EJERCITO ARGENTINO, cuyas dimensiones son: Del punto A al B: 126,98 mts., del punto B al C: 28,27 mts., del punto C al D: 126,80 mts.; y del punto D al A: 22,44 mts.; con una superficie de 3.215,01 mts², todo ello según mensura Nº 137-Ñ, Adrema Número T2-3449-1; cuyos linderos son: al Norte: Calle Pública; al Sur: Calle Pública; al Este: Calle Pública; y al Oeste: Calle Suipacha; Terreno ubicado en 1ra Sección según Catastro, Lote A, cuyas dimensiones son: del punto A al B: 48,30 mts., del punto B al C: 32,00 mts., del C al D: 48,30 mts., y del D al A: 32,00 mts.; con una superficie total de 1.545,60 mts² y cuyos linderos son: al Norte Chacra Nº 26, al Sur Manzana XXIV, al Este

Calle Santa Fe y al Oeste Calle Ejercito Argentino; Lote B, cuyas dimensiones son: del punto 1 al I: 43,30 mts., del I al J: 43,30 mts.; del punto J al 4: 43,30 mts., del punto 4 al 1: 32,00 mts., con una superficie total de 1.385,60 mts², y cuyos linderos son: al Norte: Chacra Nº 26, al Sur: Manzana XXVIII, al Este: Lote C y al Oeste: Calle Santa Fe; Lote C, cuyas dimensiones son: del punto I al 2: 43,30 mts., del 2 al 3: 32,00 mts.; del punto 3 al J: 43,30 mts., del punto J al I: 43,30 mts., con una superficie total de 1.385,60 mts², y cuyos linderos son: al Norte: Chacra Nº 26, al Sur: Manzana XXVIII, al Este: Lote Calle Pública y al Oeste: Lote B, todos ellos individualizados según plano de mensura 1328-Ñ; bajo apercebimiento, de considerarlos viables de dominio privado de la Municipalidad de Alvear y proceder a la inscripción en los registros públicos que correspondiere.

Sr. Miguel Ángel Salvarredy
I: 22/07 V: 22/07

Dirección Provincial de Vialidad
Expte. Nº 820-03535-2022

El Sr. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo Armando

<p>Espíndola, Ciudad de Corrientes sito en la calle Rivadavia N° 1450, en los autos caratulados: "Ref. Trámite P/Prescripción Adm. Del Inmueble Ubicado En Laguna Brava", Expte. N° 820-03535-2022, cita y emplaza a quienes se crean con derecho al domicilio sobre el inmueble ubicado en el Municipio de la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, partida inmobiliaria A1-143664-1, Individualizado bajo Mensura N° 29068-U, cuenta con una superficie de 9.916,20 m², siendo sus medidas partiendo del vértice "A" con ángulo de 104°5' rumbo Noreste en recta de 69,89 metros. Hasta el vértice "B", desde aquí con un ángulo de 77°5' siguiendo rumbo al Suroeste hacia el vértice "C", con una recta de 143,01 metros; y desde aquí con un ángulo de 102°14' de rumbo Suroeste y con una recta de 72,64 metros, hasta el vértice "D". Desde aquí</p>	<p>con un ángulo de 76°36' y en línea recta hacia el Noreste de 142,80 metros, hasta el vértice "A", punto donde se cierra la poligonal que describe los límites del inmueble. Lindando al Norte con la Ruta Provincial N° 5 (Pav. Asf) que es su frente; al Sur con Cementerio San Isidro Laguna Brava; al Este con la propiedad de Vicente J. Pavón, Luis A. Romero, Calle Lomas (tierra) Cándido Romero, Juana Leiva y Carmelo Leiva; Al Oeste Gaspar José M. Renthel y otros. Para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo A. Espíndola. Corrientes, 15 de julio de 2022 Justo A. Espíndola. Pte. I: 19/07 V: 25/07</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p>Vialnorte Construcciones S.R.L.</p> <p>Denominación: "Vialnorte Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cuit: 30-71155053-5.- Sede social: Tucumán 658, 1º piso – dpto. "A" de esta ciudad, Corrientes.- Cedente: Nicolas Montanaro, DNI. 36.548.116, CUIT: 20-36548116-5, nacido el 06/12/91, soltero, domiciliado en Tucumán 658, 1º piso, departamento "A" de ésta ciudad, argentino.- Cesionario: Nicolas Anibal Montanaro, DNI. 14.662.245, CUIL: 20-14662245-4, nacido el 10/03/62, casado, domiciliado en Golf Club Corrientes, de esta ciudad; argentino.- Objeto: Cede Nicolas Montanaro la cantidad de 140 cuotas a Nicolas Anibal Montanaro.- Modificar Clausula 4º: "Cuarta: Capital Social: El capital social está constituido por la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) dividido en ciento cincuenta cuotas (150) de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas, por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El socio Nicolas Anibla Montanaro la cantidad de Ciento cuarenta cuotas (140) por un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una; equivalentes a Pesos Catorce Mil (\$14.000); y la socia Maria Carla Montanaro, la cantidad de Diez (10) cuotas por un valor nominal de Pesos Cien (\$100) equivalentes a Pesos Mil (\$1000). Asimismo cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en esta cláusula, mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que representen más de la mitad del capital social. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta.- Gerencia: Los socios Nicolas Anibal Montanaro y Maria Carla Montanaro de común acuerdo deciden que la Gerencia de la firma estará a cargo de Nicolas Anibal Montanaro, Dni. 14.662.245, CUIL: 20-14662245-4, quien acepta y suscribe de conformidad.-</p>	<p>Lugar y fecha: Corrientes, 25.04.22 otorgado por la Escribana Mariel R. Yatchesen. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1339-22 Caratulado VIALNORTE CONSTRUCCIONES SRL S/Insc. de Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-06-2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 22/07 – V: 22/07</p> <p>FENI GROUP SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-07-2022 1.- FEDERICO GABRIEL, CUFFIA, 36 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle BOLIVAR, nro. 3017, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32062372, CUIT 20320623724; JESUS NICOLAS EDUARDO, BULATOVICH, 28 años, soltero/a, , Comerciante, calle BOLIVAR, nro. 3017, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39860674, CUIT 20398606745; y 1. 2.- "FENI GROUP ". 3.- Calle BOLIVAR 3017, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGJP. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FEDERICO GABRIEL CUFFIA: 38940 acciones; JESUS NICOLAS EDUARDO BULATOVICH: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FEDERICO GABRIEL CUFFIA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JESUS NICOLAS EDUARDO BULATOVICH con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FEDERICO GABRIEL CUFFIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JESUS NICOLAS EDUARDO BULATOVICH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término</p>
--	---

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-07-01005/2022. Caratulado: FENI GROUP. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I:22/07 – V:22/07

GASTRONOMICOS DEL MOCONA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 13-06-2022 1.- MARQUEZ, JOSE IGNACIO, 34 años, divorciado/a, , Licenciado en Administración, calle Vera, nro. 1452, piso 9, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33473153, CUIT 20334731538; PORFIRIO ANTONIO, AQUINO, 60 años, casado/a, , Ingeniero Civil, calle Caa Guazu , nro. 365, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 14459977, CUIT 20144599773; y 1. 2.- "GASTRONOMICOS DEL MOCONA ". 3.- Calle Av. 3 de Abril 827, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARQUEZ JOSE IGNACIO: 38940 acciones; PORFIRIO ANTONIO AQUINO: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARQUEZ JOSE IGNACIO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: PORFIRIO ANTONIO AQUINO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARQUEZ JOSE IGNACIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. PORFIRIO ANTONIO AQUINO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-07-01006/2022. Caratulado: GASTRONOMICOS DEL MOCONA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I:22/07 – V:22/07

PODERSACTES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27-05-2022 1.- ERNESTO MARTIN, LOPEZ, 33 años, soltero/a, , Comerciante, calle San Lorenzo , nro. 1022, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34207122, CUIT 20342071229; FACUNDO MARTIN, ZUBERBUHLER PFLEGER, 35 años, soltero/a, , Comerciante, calle San Lorenzo , nro. 1022, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33125331, CUIT 20331253317; y 1. 2.- "PODERSACTES ". 3.- Calle San Lorenzo 1022, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones

escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ERNESTO MARTIN LOPEZ: 38940 acciones; FACUNDO MARTIN ZUBERBUHLER PFLEGER: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ERNESTO MARTIN LOPEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: FACUNDO MARTIN ZUBERBUHLER PFLEGER con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ERNESTO MARTIN LOPEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. FACUNDO MARTIN ZUBERBUHLER PFLEGER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-07-01004/2022. Caratulado: PODERSACTES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I:22/07 – V:22/07

ZANFLO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 20-06-2022 1.- MARIO GERMAN, DOMINGUEZ ZANON, 35 años, casado/a, , comerciante, calle moreno, nro. 1039, Saladas, provincia Corrientes, DNI 32551451, CUIT 20325514516; ISAAC RENE, FLORENTIN, 33 años, casado/a, , comerciante, calle maestro correntino, nro. 1163, San Roque, provincia Corrientes, DNI 33728496, CUIT 20337284966; y 1. 2.- "ZANFLO ". 3.- Calle moreno 1039, Ciudad Saladas. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIO GERMAN DOMINGUEZ ZANON: 38940 acciones; ISAAC RENE FLORENTIN: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIO GERMAN DOMINGUEZ ZANON con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ISAAC RENE FLORENTIN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIO GERMAN DOMINGUEZ ZANON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ISAAC RENE FLORENTIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-07-01007/2022. Caratulado: ZANFLO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I:22/07 – V:22/07



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar